



CORRESPONDE EXPTE: F-5428/2018

REGISTRADA BAJO EL NRO:8995/2018

El Honorable Concejo Deliberante, **en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de noviembre de 2018** aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 30 de la **Ord.8126/14** que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30” La violación de los límites de fumigación establecidos en el artículo 17 y 18 y la falta de cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 7,8,9,10,11,13,14,16, 19 y concordantes de la presente Ordenanza será penada con multas equivalentes entre 100 y 2.000 litros de gas oíl Diesel 500 de YPF , multas que se duplicarán en caso de reincidencia ; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional.- Serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas y la presente ordenanza los propietarios de los inmuebles, los locadores, los contratistas y los propietarios de equipos aplicadores. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los socios, los directores gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8995/18

FDO: EDDO A. PASCOT.- PRESIDENTE.

DIEGO BASANTA.- SECRETARIO



CORREPONDE EXPTE:F-5428/2018

REGISTRO: 4191/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la **ORDENANZA 8995/18**

ARTICULO 2º: “Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal, Luego gírese al Juzgado de Faltas de Pergamino a los fines pertinentes. Cumplido gírese a la Subsecretaría de Asuntos Rurales para tomar conocimiento.

Pergamino, 11 de diciembre de 2018

LP

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – Intendente Municipal
CARLOS DAMIAN PEREZ – Secretario de Jefatura de Gabinete.-